



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 433 - 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA DE FIGUEROA FUENTES LUZ MILENA identificado(a) con C.C. 23151086, EDUCADOR(A) SELECCIONADO(A) USANDO LA LISTA DE ORDEN DE GARANTÍA DE ESTABILIDAD REFORZADA (RETÉN SOCIAL)”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional, en el marco de lo establecido en El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida, ha definido como una de sus apuestas estratégicas una Primera Infancia Feliz y Protegida, para que las niñas y los niños se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la educación inicial, instando al sector educativo a ampliar su oferta en los 3 grados de preescolar para llegar a niños y niñas sin atención desde el sector educativo oficial.

Que mediante oficio remitido el día 06 de diciembre de 2024, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, se anunció la Viabilización prórroga y ampliación de planta temporal para la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” en el marco del PND en las ETC en educación para la vigencia 2025. Lo anterior teniendo en cuenta el concepto técnico de viabilidad financiera 2024-IE-038372 de fecha 02 de diciembre de 2024 de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas.

Que mediante Decreto 1073 del 27 de diciembre de 2024, la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación de Bolívar, adoptó la planta de personal de 122 cargos temporales de Docentes de Aula de NIVEL PREESCOLAR, dichos cargos serán utilizados para la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” en el marco del Plan Nacional de Desarrollo – PND.

Que, con el propósito de garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio público educativo para el proceso de provisión de los cargos viabilizados planta temporal para la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida”, se efectuará con base en la ruta establecida por el el Ministerio de Educación Nacional en el “ABC PARA LA PROVISIÓN Y VINCULACIÓN DE LA PLANTA VIABILIZADA PARA EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PND 2022 – 2026” “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en donde se estableció las siguientes directrices para la provisión de dichas vacantes, así:

La ETC deberá cubrir la necesidad siguiendo el procedimiento que se presenta a continuación, este deberá surtirse una vez se expida el concepto de viabilidad respectivo:

- 1) Si la entidad territorial cuenta con listas de elegibles vigentes, deberá hacer uso de ellas respetando la zona en la que se ubique la sede del establecimiento educativo (rural y no rural).
- 2) Si no hay listas de elegibles vigentes para el cargo, la entidad podrá proveer los cargos con el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que, teniendo en cuenta las orientaciones para el inicio de la atención educativa asociada a la ampliación de la oferta educativa en los grados del preescolar, jardín, prejardín y transición, establecidos en la Circular 025 de 20-jun-24, la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar procedió a reportar la necesidad del servicio en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR**, en el(la) **I.E.T.C. DE SAN PABLO - SEDE - LOS BULLICIOSOS del municipio de SAN PABLO**, para efecto de proveer provisionalmente con la PLANTA TEMPORAL PRIMERA



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 433 - 2025 Hoja N°. 2 de 3

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA DE FIGUEROA FUENTES LUZ MILENA identificado(a) con C.C. 23.151.086, EDUCADOR(A) SELECCIONADO(A) USANDO LA LISTA DE ORDEN DE GARANTÍA DE ESTABILIDAD REFORZADA (RETÉN SOCIAL)”

INFANCIA, dada la variación de la matrícula que arroja el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media -SIMAT, y no ocasiona ausencia del servicio educativo en el lugar de origen.

Por lo tanto, se procedió a ofertar mediante convocatoria el empleo DOCENTE DE AULA CÓDIGO 9001 en el NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR en I.E.T.C. DE SAN PABLO - SEDE - LOS BULLICIOSOS del municipio de SAN PABLO, a las personas del listado de estabilidad laboral reforzada (retén social).

Que en cumplimiento de la Circular 047 del 19 de diciembre de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional se podrá realizar la provisión del cargo recurriendo a las listas que se establecieron por las Entidades Territoriales Certificadas del orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada (retén social) fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa, regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en armonía con las Circulares 24, 39 y 40 de 2023, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, da constancia que **FIGUEROA FUENTES LUZ MILENA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **23.151.086**, hace parte del orden de protección de conformidad con las listas que se establecieron por la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar del orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada (retén social) y que igualmente ostenta el título universitario de pregrado, graduado como **LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”*.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA**, hasta el **31 de diciembre de 2025**, a **FIGUEROA FUENTES LUZ MILENA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **23.151.086**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR**, en el(la) **I.E.T.C. DE SAN PABLO - SEDE - LOS BULLICIOSOS** del municipio de **SAN PABLO**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **FIGUEROA FUENTES LUZ MILENA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **23.151.086**, al correo electrónico: **Milefigue7@gmail.com** y al correo institucional de la **I.E.T.C. DE SAN PABLO - SEDE - LOS BULLICIOSOS** del municipio de **SAN PABLO**.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida.



Secretaría de Educación

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 433 - 2025 Hoja N°. 3 de 3

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO EN LA PLANTA TEMPORAL PRIMERA INFANCIA DE FIGUEROA FUENTES LUZ MILENA identificado(a) con C.C. 23.151.086, EDUCADOR(A) SELECCIONADO(A) USANDO LA LISTA DE ORDEN DE GARANTÍA DE ESTABILIDAD REFORZADA (RETÉN SOCIAL)”

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 01 de abril 2025


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Elaboró: Paul A. Rubio S – Tecnico Operativo 

Vo.Bo.: Juan Camilo Jiménez Ramírez – PE Oficina Asesora Jurídica 

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos 

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E) 